



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 261 -2013- FONDEPES/J

Lima, 08 NOV. 2013

VISTO: La Nota N° 613-2013-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 033-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/MFAT, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe 538-2013-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de los cuales con fecha 29.10.2013, la referida Dirección General solicita la aprobación de la Reducción al Contrato de Supervisión de la obra "*Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal los Chimus y Adecuación de la Norma Sanitaria 040-2001-PE – Distrito de Samanco, Provincia del Santa - Región Ancash*", y,



CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;



Que, con fecha 26.06.2013, el FONDEPES y el CONSORCIO PESQUERO, suscribieron el Contrato N° 025-2013-FONDEPES/OGA para la Ejecución de la Obra "*Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal los Chimus y Adecuación de la Norma Sanitaria 040-2001-PE – Distrito de Samanco, Provincia del Santa - Región Ancash*", por el monto de S/. 5'978,743.13 (Cinco Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 13/100 Nuevos Soles) incluido IGV y para ejecutarse en el plazo de 425 días calendarios;



Que, con fecha 18.07.2013 el FONDEPES y el CONSORCIO CHIMUS, conformado por Reynaldo Melquiades Reyes Roque y Victoriano Julián Ramírez Julca, suscribieron el Contrato N° 027-2013-FONDEPES/OGA para la Supervisión de la Obra "*Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal los Chimus y Adecuación de la Norma Sanitaria 040-2001-PE – Distrito de Samanco, Provincia del Santa - Región Ancash*", por el monto de S/. 372,294.00 (Trescientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), por un plazo de 425 días calendarios;

Que, con fecha 19.07.2013, se realizó la transferencia de cargo entre el Inspector de obra, el Ing. Juan Carlos Rojas Meléndez y el Consorcio Chimus encargado de la supervisión de la obra en mención con su representante legal el Ing. Alberto Villanueva Medina y firmándose el acta correspondiente, iniciándose el plazo de supervisión;



Que, a través del Oficio N° 07-2013-RC-CCH, la supervisión presentó al FONDEPES, con fecha 05.08.2013, la valorización N° 01 correspondiente a los trabajos ejecutados por la supervisión Consorcio Chimus, durante el periodo del 19 al 31 de julio de 2013, señalando "*que adjunta al presente el Requerimiento de Pago, correspondiente al Informe de Avance Mensual N° 01, el cual asciende a S/. 0.00 (Inc. IGV). Luego de descuentos y reajustes. Pues se está*

descontando el monto total de la valorización para el adelanto directo concedido (S/. 9,234.67)";

Que, mediante Memorando N° 918-2013-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 033-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/MFAT, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, concluyó que se debería de reducir el monto por los 9 días no trabajados del contrato de supervisión de obra antes señalado, por la suma de S/. 7,343.91 (Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 91/100 Nuevos Soles), cifra obtenida por día efectivo del servicio S/. 815.99 Inc. IGV, encontrándose por debajo del 25 % del monto contractual, por lo que recomienda que se apruebe la Reducción del Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal los Chimús y Adecuación a la Norma Sanitaria 040-2001-PE- Distrito de Samanco - Provincia del Santa - Región Ancash", conforme a lo señalado en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 538-2013-FONDEPES/OGAJ; con fecha 28.10.2013, opinó favorablemente por la aprobación de la Reducción al Monto Contractual, en base a lo indicado técnicamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174° de su Reglamento;



Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1017, establece que:

"...Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje...". (El subrayado es nuestro);

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que:

"...Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública...". (El subrayado es nuestro);

Que, en tal sentido, existiendo opinión técnica favorable por parte de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, área usuaria y especializada de la Entidad, corresponde aprobar la Reducción al monto contractual del Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal los Chimús y Adecuación de la Norma Sanitaria 040-2001-PE - Distrito de Samanco, Provincia del Santa - Región Ancash", de acuerdo a lo establecido en el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;





RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 261 -2013- FONDEPES/J

Lima, 08 NOV. 2013



Con la visación de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

J. DIAZ SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR, la Reducción al Monto Contractual, por la suma de S/. 7,343.91 (Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 91/100 Nuevos Soles), del Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal los Chimús y Adecuación a la Norma Sanitaria 040-2001-PE- Distrito de Samanco - Provincia del Santa - Región Ancash", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO CHIMUS.

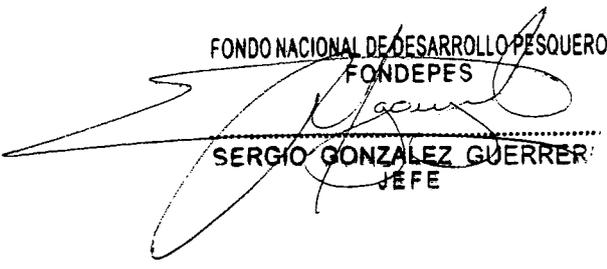
Artículo 3°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional para los fines pertinentes.



Artículo 4°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola comunique a la OPI-PRODUCE la aprobación de la presente reducción, de conformidad con lo prescrito en el último párrafo del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES


SERGIO GONZALEZ GUERRER
JEFE